

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES
MLV
FOLIO 34005-09

PADRUNO BECKER Y CIA. LTDA.
RUT.: N° 80.709.800-4
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas
por medio de máquinas registradoras

SANTIAGO, 04.11.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° 5409 / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 23.10.2009, presentado por don CARLOS PADRUNO LERIA, RUT N° 4.469.509-K, en representación legal de **PADRUNO BECKER Y CIA. LTDA., RUT N° 80.709.800-4**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Arauco N° 1069, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **SAN DIEGO N° 1998, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
ELCA-UNIWELL	NX-5400	80852855	207703	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas : **Posición SP(modo de programación de funciones) de la chapa de control; ARR1 y ARR2; TTL VALID; VOID;**

2°) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES N° Ex. 4147 de 05.11.2002, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

MLV

SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

- Depto. Reg. De Resoluciones
- Expediente
- C/C A XIII DIREC. REGIONAL METROP. STGO. CENTRO
- a don Carlos Padrino Leria, Rep. Legal de
- Padrino Becker y Cía. Ltda.
- Arauco Nº 1069
- Santiago